



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°058-2025-SGAF/MDH

Huaura, 24 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°11064-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la servidora Juana Josefina Mamani Olivares con DNI N°15657034; Informe N°064-2025-OGRH/MDH de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe Legal N°014-2025-SGAJ-RWCW/MDH de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°071-2025-OGRH/MDH de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la oficina de Gestión de Recursos Humanos; Memorándum N°419-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°161-2025-SGPP/MDH de fecha 15 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N°194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N°30305, expresa que “las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, mediante Expediente Administrativo N°11064-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la servidora Juana Josefina Mamani Olivares con DNI N°15657034, se solicita el pago de subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su madre, la Sra. Bruna Ramos Olivares, conforme a lo establecido en acta de trato directo del año 2011, la cual establece 03 sueldos brutos por pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en caso de fallecimiento de un familiar directo.

Que, mediante Informe N°064-2025-OGRH/MDH de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que el servidor cuenta con vínculo laboral en la entidad municipal bajo el régimen del D.L. N°276, a lo cual solicita la opinión legal correspondiente para el cumplimiento de lo requerido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante Informe Legal N°014-2025-SGAJ-RWCW/MDH de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, donde opina declarar procedente lo solicitado por la servidora Juana Josefina Mamani Olivares, al haber demostrado el fallecimiento de un familiar directo, el presente caso el fallecimiento de su señora madre la Sra. Bruna Ramos Olivares.

Que, mediante Informe N°071-2025-OGRH/MDH de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, de acuerdo al reconocimiento del subsidio por luto y sepelio, realizando el cálculo correspondiente del sueldo bruto mensual de S/2,550.00 soles, correspondiéndole el pago por 03 sueldos brutos, por el importe total de S/7,650.00 soles, por lo cual solicita la disponibilidad presupuestal para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Memorándum N°419-2025-SGAF-HAPS/MDH de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal para el pago de subsidio por luto y sepelio a favor de la servidora Juana Josefina Mamani Olivares.

Ante ello mediante Informe N°161-2025-SGPP/MDH de fecha 15 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga según sus atribuciones y facultades la disponibilidad presupuestal para el pago de subsidio por luto y sepelio a favor de la servidora Juana Josefina Mamani Olivares, en consideración del acta de trato directo del año 2011 por el fallecimiento de su madre, por el importe de S/7,650.00 soles, para lo cual recomienda que debido a la situación económica y financiera se realice el pago en 06 cuotas de S/1,275.00 soles.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°623-2011-ALC/MDH de fecha 20 de diciembre del 2011, se aprobó el acta de trato directo del año 2011 que fue celebrado entre los integrantes de la comisión paritaria de la entidad municipal y el representante del Sindicato de trabajadores Municipales de Huaura, señalando en su apartado N°4.- se acordó otorgar el subsidio por concepto de sepelio y luto de cuatro sueldo brutos en caso de fallecimiento del trabajador y tres sueldos brutos en caso de fallecimiento de familiares en línea recta; ascendiente, descendiente y cónyuge (padres, esposa o esposo), para todos los trabajadores en general (obreros y empleados).**

Que, mediante la Ley N°31188 en su **artículo 17.- Convenio colectivo en su numeral 17.5 señala. - sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. Asimismo, en disposiciones complementarias finales en la primera. Vigencia señala de convenios todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia.**

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el Expediente Administrativo N°11064-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la servidora Juana Josefina Mamani Olivares con DNI N°15657034, por el pago por concepto de luto y sepelio por el importe de S/7,650.00 soles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

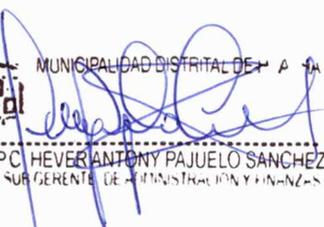
Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RECOMIENDA, que el pago se efectúe en 06 cuotas de S/1,275.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la servidora Juana Josefina Mamani Olivares y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

C.P.C. HEVER ANTONY PAJUELO SANCHEZ
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS